

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FOLGOSO DE CAUREL
------------------------	-------------------------------------

-No hay acuerdo en la descripción del peñonero con los vecinos de Villamor

-Exp: 83/75

ID: 460

Nº 50.000 / 156

Nº Monte: 13

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE FROJÁN "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE FROJÁN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	10.4	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

801

En la ciudad de Lugo, a 25 de marzo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE PROJAN", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE PROJAN", expediente N° 83/75, del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE PROJAN", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "DE PROJAN", poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Folgoso de Caurel, para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE PROJAN" de 801 has. sito en la parroquia de Villamor; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE PROJAN"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE PROJAN", de la parroquia de Villamor, del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE PROJAN" la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia N° 173, correspondiente al día 31 de julio de 1975, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Folgoso, según certificación del Secretario del mismo, de 4 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE PROJAN", de la parroquia de Villamor, del municipio de Folgoso de Caurel, afecta al monte "SIERRA DEL CAUREL" N° 61-A de los del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales

es en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad de legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, -- en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1960 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos y formalidades -- que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en "Mano Común" y 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal,

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE FROJAN", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Folgoso de -- Caurel, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, -- los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos -- que sobre el citado monte puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de "Montes Vecinales en "Mano Común", en sesión del día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE FROJAN", como se describe en el expediente 83/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos -- de Froján, parroquia de Villamor, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme a de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte " DE FROJAN" a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom section of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Joaquín...' followed by another signature. In the center, there is a circular stamp with illegible text inside. To the right, there is a large, flowing signature that looks like 'Felipe...'. The signatures are written in dark ink on a light background.

"Cov."	Munic."	Comunidad Prop."	N.º monte
LU	17	10,4	1

CLAVE DEL MONTE

● 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de FROJAN están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo", si bien quedan divididos en dos parcelas independientes por tales fincas y el valle del río Lor.

La parcela N., la más importante, está formada por una serie de lomas y laderas que, como últimas estrivaciones hacia el S. de la Sierra de la Trapa, bajan hasta el mismo río Lor, comprendidas entre éste y la divisoria con el municipio de Puebla de Sordón; el terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes, sobre todo en la bajada al río Lor, con altitudes comprendidas entre los 350 y 999 m.

La parcela S., está formada por una serie de lomas y vaguadas que bajan también al río Lor desde la divisoria con el municipio de Quiroga por los Altos de Cabeza de Meda, Los Conventos y Altodas Lastras; el terreno es también muy accidentado, con fuertes pendientes y altitudes com-

Prov.*	Munic.*	Consu. Prop.*	N. monte
LU	17	10.4	1

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE
3.1	<p>prendidas entre los 450 y 1.127 m.</p> <p>Estos montes tienen como únicos accesos directos los caminos de carro desde el pueblo, enlazados con la pista que llega a éste procedente de Quiroga.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>801 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS:</p> <p>Los del término vecinal son:</p> <p>N.- Montes de Mazo Santigoso y de Villamor.</p> <p>E.- Rio Lor dividiendo con término de Vilar y monte de Vilar.</p> <p>S.- Municipio de Quiroga, monte de Castro Portela y Rio Lor dividiendo con término de Castro portela.</p> <p>O.- Municipio de Puebla de Brollón.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse</p>

Prov.*	Munic.*	Consolidad Prop.*	N.º monte
LD	17	10.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

empezando por el extremo O. en Furado, en el río Lor, donde están las "tres rayas" de este municipio de Folgoso de Caurel con los de Quiroga y Puebla de Brollón. Dividiendo con este último sube por la mojonera en dirección resultante N. E. por Nariz de Furada, Buey de Pedra, La Cazola y Las Chelas hasta subir a Enceliña, donde ya entra por el N. el monte de Mazo Santigoso, con el que sube de U.-E. por una loma hasta Paso del Ciervo. Aquí concurren con estos montes de Froján el citado de Mazo Santigoso y el de Villamor; dividiendo con este baja en dirección S.O. por el arroyo de Suliana hasta el río Lor, por el que baja en un tramo dividiendo con términos de Vilar, con los que después sube en dirección S.E. por el Toxo da Rodela hasta Alto das Lastras, ya en el límite con el municipio de Quiroga. Dividiendo por el S. con este municipio sigue la mojonera primero de N. a S. subiendo a Los Conventos y después de E.-O. bajando a Cabeza de Meda. Aquí entra por el O. monte de Castro Portela, con el que baja en dirección N.O. por la loma das Rocas o de Reboleira hasta el río Lor, por el que baja de E.-O. hasta Furado, donde se comenzó.

Con el perímetro así descrito por estos vecinos de Froján, no están conformes los de Villamor

Proy.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	17	10,4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

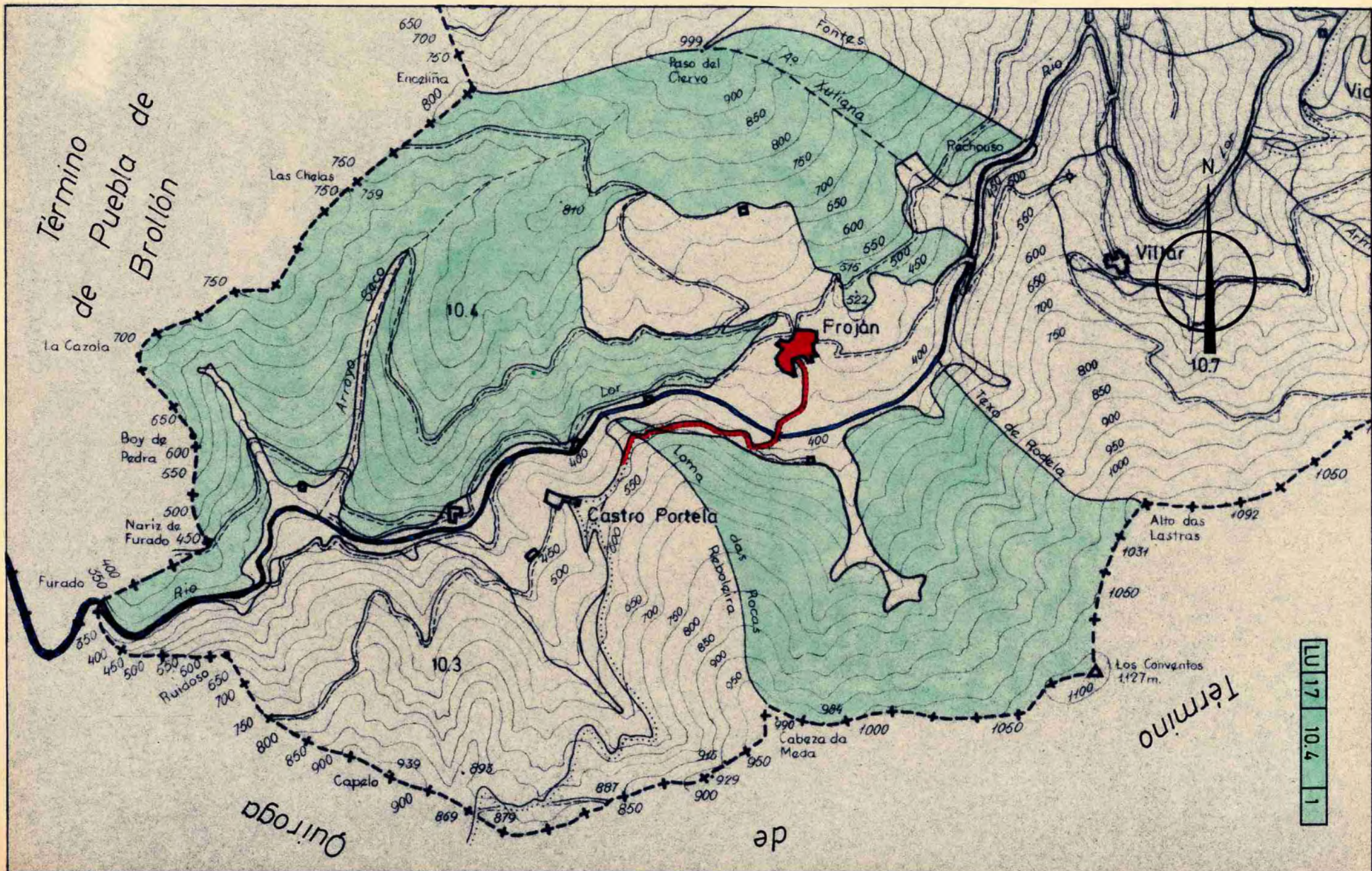
3.4

en el límite común; los de Villamor pretenden que los de Froján lleguen con su monte más al N. del arroyo Suliana, hasta la loma de Fontes, que de Paso del Ciervo baja al río Lor por Rechouso.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Término de Puebla de Brollón

La Cazola

Boy de Pedra

Nariz de Furado

Furado

Ruidoso

Quiroga

650

700

750

800

Las Chelas

750

759

750

700

650

600

550

500

450

400

350

300

250

200

150

100

50

0

-50

-100

-150

-200

-250

-300

-350

-400

-450

-500

-550

-600

-650

-700

-750

-800

-850

-900

-950

-1000

-1050

-1060

-1070

-1080

-1090

-1092

-1031

-1060

-1050

-1000

-950

-900

-850

-800

-750

-700

-650

-600

-550

-500

-450

-400

-350

-300

-250

-200

-150

-100

-50

0

50

100

150

200

250

300

350

400

450

500

550

600

650

700

750

800

850

900

950

1000

1050

1060

1070

1080

1090

1092

1031

1060

1050

1000

950

900

850

800

750

700

650

600

550

500

450

400

350

300

250

200

150

100

50

0

50

100

150

200

250

300

350

400

450

500

550

600

650

700

750

800

850

900

950

1000

1050

1060

1070

1080

1090

1092

1031

1060

1050

1000

950

900

850

800

750

700

650

600

550

500

450

400

350

300

250

200

150

100

50

0

50

100

150

200

250

300

350

400

450

500

550

600

650

700

750

800

850

900

950

1000

1050

1060

1070

1080

1090

1092

1031

1060

1050

1000

950

900

850

800

750

700

650

600

550

500

450

400

350

300

250

200

150

100

50

0

50

100

150

200

250

300

350

400

450

500

550

600

650

700

750

800

850

900

950

1000

1050

1060

1070

1080

1090

1092

1031

1060

1050

1000

950

900

850

800

750

700

650

600

550

500

450

400

350

300

250

200

150

100

50

0

50

100

150

200

250

300

350

400

450

500